

SECRETARÍA JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR

Constancia Secretarial

Al Despacho del señor Juez la anterior demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por la señora ELISA MARIA BARRETO DE DURÁN, contra la señora SANDRA HERNANDEZ MARBELLO, Radicada bajo el No. 13894-4089-001-2022-00039-00. Folio 061 L.R. No. 07.

Provea Usted
Zambrano Bolívar, junio 23 de 2022.



HERNANDO BARRIOS ARRIETA
Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLÍVAR, junio veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022).

Visto el anterior informe secretarial, y revisado el expediente observa el despacho que el título valor aportado, letra de cambio, cumple con el lleno de requisitos exigidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, esto es, es claro, expreso y exigible.

En consecuencia, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a cargo de la demandada, señora SANDRA HERNANDEZ MARBELLO y a favor de la parte demandante, por la suma de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (4.300.000), por concepto de capital, más los intereses legales a la tasa máxima permitida hasta cuando se satisfaga la obligación.

SEGUNDO: Ordénese a la parte demandada que cumpla con la obligación de pagar la suma de dinero antes señalada a favor de la parte demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente mandamiento de pago.

TERCERO: Notifíquese este proveído a la parte demandada conforme lo establece el numeral 3 del artículo 291 y 292 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

CUARTO: Infórmese al extremo ejecutante para que, en el caso de ser requerido, allegue el título valor original al juzgado, base de la presente acción.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FABIAN ENRIQUE COTES MOZO
JUEZ.

Firmado Por:

Fabian Enrique Cotes Mozo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Zambrano - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b163441cbfc12520d0ea9c649c1333a31b5c2804b92deeb123c88d813fadae25**

Documento generado en 23/06/2022 08:48:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>